



RESOLUCIÓN No. 55 de Mayo 20 de 2020

“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria ESTIMULANTE 2020”.

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, ley 397 de 1997, 1185 de 2008 y demás normas sobre la materia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC**, en cumplimiento de su misión, pretende estimular procesos de formación, investigación y creación de manera participativa con artistas y gestores culturales, con el fin de fortalecer la industria cultural y creativa, descentralizar la oferta, beneficiar las diversas poblaciones y expresiones artísticas, fomentar el uso y apropiación de los escenarios de las bibliotecas públicas del Distrito por parte de la comunidad, la preservación del patrimonio material e inmaterial y la divulgación del mismo, consolidar circuitos que propendan por la formación de públicos y accesibilidad de los cartageneros a una agenda cultural de ciudad.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura, teniendo en cuenta los enormes desafíos que trae a la cultura la declaratoria de emergencia social, económica y ambiental ocasionada por el Covid 19, y entendiendo las necesidades de creación del ser humano, mediante la Convocatoria Estimulante 2020 prioriza el desarrollo de actividades que se puedan desarrollar a distancia, de forma virtual, utilizando las herramientas tecnológicas y virtuales con las que se cuenta en la sociedad actual.

Que en virtud a lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura da inicio a la convocatoria denominada ESTIMULANTE 2020, por un valor total de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000)** amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No 93, 94, 95 96, 97, 98 de 8 de abril de 2020 para la entrega de estímulos en las líneas de Conexión, Investigación, creación y Circulación.



En el marco de los términos de la presente convocatoria, entiéndase **estímulos** como aquellos incentivos creados por el Estado para personas o instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, tecnología y manifestaciones culturales, representados en becas, premios locales, concursos, festivales, entre otros.

Que la información concerniente a la referida convocatoria, deberá ser consultada en la página web del instituto: www.ipcc.gov.co

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA ESTIMULANTE 2020**”, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, en las líneas y modalidades, que se describen en el Anexo 1 denominado BASES DE LA CONVOCATORIA ESTIMULANTE 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en el documento BASES DE LA CONVOCATORIA ESTIMULANTE 2020 el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Convocatoria, así como los anexos y formatos de la misma, serán publicados en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, www.ipcc.gov.co y se difundirá por todos los canales y medios virtuales con los que cuenta la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

SAIA VERGARA JAIME
Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC